

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPT/A.

Tarata, 09 de octubre del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 031-2024-BTCH-SGPMI-GPE-GM-MPT de fecha 03 de octubre del 2024; Informe N° 0390-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 04 de octubre del 2024; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de octubre del 2024; Informe N° 186-2024-GAL/MPT de fecha 09 de octubre del 2024, sobre **APROBACION DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027**; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en su artículo 194 señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú estaba para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación O Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su numeral 13 establece que, el Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR), Gobierno Local (GL), asimismo, el artículo 11, numeral 11.3 establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los GR y GL tienen las siguientes funciones; 1). Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y VEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto (...); 3). Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas % de su ámbito e competencia y circunscripción territorial. (...) 6) Proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y las brechas identificados a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones regional o local.

Que, según el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, numeral 9.1 "El Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales es el Alcalde; del numeral 9.3 "Los OR de los GR o GL aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Local y aprueba las brechas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de inversiones".

Que, estando estipulado en el artículo 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en concordancia con el numeral 12.2 del artículo 12 precisa: "La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios"; numeral 13.6 del artículo 13 señala "La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los, GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones, las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia", y el numeral 15.1 del artículo 15 indica que, la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, del numeral 15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI). Asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 señala que "Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación", numeral 16.2 "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente".

Que, mediante Informe N° 031-2024-BTCH-SGPMI-GPE-GM-MPT de fecha 03 de octubre del 2024, (e) de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento-Estratégico indica en atención a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según el artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, párrafo 16.4 Las DPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, así mismo en relación al párrafo 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI. la OPMI correspondiente presenta dicho documento al DR para su aprobación, párrafo 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, del Párrafo 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. Asimismo, en referencia al ANEXO N° 06: PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERÍODO 2025-2027), en la cual establece dentro del marco normativo del párrafo 16.4 del artículo 16, estable que las OPMI de los sectores, GR. GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, adjuntan el documento de aprobación del PMI, hasta el 30 de setiembre del 2024 y en concordancia al marco normativo del análisis efectuado y en cumplimiento de los plazos establecidos en el Anexo

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



N° 06, para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2025-2027), se tiene el plazo máximo para adjuntar el documento de aprobación de aprobación de la programación multianual de inversiones (Periodo 2025-2027). De la citada Directiva establece en el artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, párrafo 16 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. De esta manera informa que se cumplió de manera satisfactoria la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027, según los plazos establecidos en el Anexos N° 06 tiene como fecha limite hasta 30.SET.2024, en consecuencia requiere la emisión de acto resolutorio para su correspondiente publicación, concluyendo se derive a Secretaria General para el cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe N°0390-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 04 de octubre del 2024, Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal hace referencia Informe N° 031-2024-BTCH-SGPMI-GPE-GM-MPT al señala que en concordancia al marco normativo del análisis efectuado y en cumplimiento de los plazos establecidos en el ANEXO N° 06: Plazos Para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2025-2027) de DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene el plazo máximo el 30.SET.2024 para adjuntar el documento de aprobación de la citada programación y establece en el artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, párrafo 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, cumpliéndose lo precisado en la normativa vigente se efectuó su aprobación mediante acto resolutorio para publicación respectiva. Por tanto, se derive a la Secretaria General para el cumplimiento del artículo 16 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 del párrafo 16.1 precisando que concluido el registro de la cartera de inversiones de PMI en el MPMI, la DGPMI correspondiente presenta dicho documento OR para su aprobación.

Que, con Informe N° 186-2024-GAL/MPT de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención al Informe N°0390-2024-BTCH-GPE/GM/MPT que contiene Informe N° 031-2024-BTCH-SGPMI-GPE-GM-MPT sobre el Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Tarata y estando dentro del marco DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el citado despacho considera procedente su aprobación a mediante acto resolutorio y sugiere se derive a Secretaria General para la proyección de acto resolutorio.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visiones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución; de conformidad con la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente y a las áreas de la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

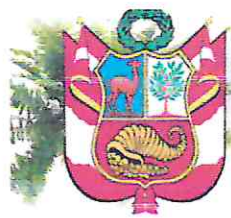
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
ALCALDE

C.c. Arch.  
Aldia  
GM  
GAL  
GPE  
SG



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°250 -2024-MPT/A.

Tarata, 09 octubre del 2024.

### VISTO:

Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de Octubre de 2024; Informe N°0394-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 09 de Octubre del 2024; sobre **FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 3- MES DE SEPTIEMBRE 2024**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en su artículo 194 señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al Procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante:1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 1 del artículo 40, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional.

Que, según el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Indica: " Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de la Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)"

Que, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que mediante Informe N°0394 -2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 09 de Octubre del 2024, el Gerente de Planeamiento Estratégico, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático tipo 3- mes de septiembre 2024, correspondiente al mes octubre del 2024 mediante acto resolutivo.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Jefatura de secretaria general.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático tipo 3-mes de **SEPTIEMBRE 2024**, de la Municipalidad Provincial de Tarata, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" TIPO 003 emitidas por la Unidad Ejecutora 301796, Municipalidad Provincial de Tarata, correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, con la presente y a las áreas de la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme ley.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA  
ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
ALCALDE



C.c. Arch.  
Alcaldía  
GM  
GAF  
GPE  
SG

